

Bogotá DC., agosto 9 de 2024.

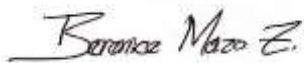
Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
DRA. LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALES
Directora de Intervención Judicial
Ciudad

PROCESO: PROCESO DE TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN
SOCIEDAD: COPETE INVERSIONES S.A.S
NIT: 901.478.026-1
REF: REMISIÓN DECISIÓN No.6 - MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVEN LA SOLICITUD DEL
RECLAMANTE
EXP: 113.070

MARIA BERENICE MAZO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.028.527, en condición de Agente interventora de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de **COPETE INVERSIONES S.A.S en Toma de Posesión como medida de Intervención**, identificada con NIT. 901.478.026-1 me permito por medio del presente memorial presentar la **DECISION 6** mediante la cual se resuelven la solicitud del reclamante dentro de este proceso, en los términos de la Decisión que a continuación se presenta.

Cordialmente,



Cordialmente,
MARÍA BERENICE MAZO ZAPATA
C.C. 22.028.527
INTERVENTORA

DECISIÓN 6
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL RECLAMANTE DENTRO DEL
PROCESO DE COPETE INVERSIONES S.A.S.
EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN Y OTRO
NIT. 901.478.026-1

LA AGENTE INTERVENTORA

María Berenice Mazo Zapata; identificada con cédula de ciudadanía número 22.028.527, designada como agente interventora, mediante Auto 2024-01-186361 de abril 09 de 2024, proferido por la Dirección de Intervención Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 4334 de 2008, Decreto 1910 de 2009 y demás normas legales aplicables, procede a decidir sobre la solicitud del reclamante la cual es publicada en la página de la Superintendencia de Sociedades y el Blog de la interventora dentro del proceso de intervención bajo la medida de toma de posesión de la sociedad **COPETE INVERSIONES S.A.S.**, en **Toma de Posesión como medida de Intervención**, identificada con NIT. 901.478.026-1. [BerMazInsolvencia – Insolvencia](#)

I. ANTECEDENTES

PRIMERO - Que la Dirección de Intervención Judicial de la Superintendencia de Sociedades el 9 de abril de 2024 mediante Auto 2024-01-186361, ordenó la intervención mediante toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad **Copete Inversiones S.A.S.**, identificada con NIT. 901.478.026-1

SEGUNDO - Que mediante Auto 2024-01-186361 del 9 de abril de 2023 proferido por la Dirección de Intervención Judicial de la Superintendencia de Sociedades designó a la suscrita como Agente Interventora.

TERCERO.- Que en virtud de lo consagrado en el literal a) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008 del Orden Nacional, el día 15 de abril de 2024 se publicó Aviso en un diario de amplia circulación nacional, "Nuevo Siglo", el cual, además, también fue publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades y en el blog del proceso de intervención [BerMazInsolvencia – Insolvencia](#) informando sobre la intervención de la sociedad de que aquí

se trata, convocando a quienes se pudieren creer con derecho a reclamar sumas de dinero entregadas a la persona jurídica intervenida.

CUARTO - Que en el Aviso de que trata el considerando inmediatamente anterior, se informó:

MARÍA BERENICE MAZO ZAPATA CON C.C. No. 22.028.527, EN CALIDAD DE AGENTE INTERVENTORA DESIGNADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, AVISA QUE:

MEDIANTE AUTO 2024-01-186361 DEL 9 DE ABRIL DE 2024, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ORDENÓ LA INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD **COPETE INVERSIONES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901.478.026-1** Y SU VINCULACIÓN AL PROCESO DE LA PERSONA NATURAL SANTIAGO ANDRÉS SILVA COPETE EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN. POR CONFIGURARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 2.18.2.1 DECRETO 1068 DEL 2015 Y EN LOS TÉRMINOS DEL ART 6 DEL DECRETO 4334 DE 2008, CONSIDERANDO QUE LA SOCIEDAD FUE INSTRUMENTALIZADA Y PROMOVIO LAS ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN NO AUTORIZADA DE RECURSOS DEL PÚBLICO REALIZADAS POR EL SEÑOR SANTIAGO ANDRÉS SILVA COPETE.

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTICULO 10 DECRETO 4334 DE 2008, LA INTERVENTORA CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR LAS SUMAS DE DINERO ENTREGADAS A LA SOCIEDAD INTERVENIDA, PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL AVISO, PRESENTEN SUS SOLICITUDES A LA INTERVENTORA EN LA DIRECCIÓN: CALLE 182 N°45-85 CASA 48, ÁTICOS DE LA SABANA III, Y AL CORREO sacopeteintervencion@gmail.com O COMUNICARSE AL CELULAR 3105534513.

POR LO ANTERIOR, LAS RECLAMACIONES PODRÁN PRESENTARSE DESDE EL DÍA **16** DE ABRIL DE 2024 Y HASTA EL DÍA **25** DE ABRIL DE **2024**, COMO LO INDICA EL LITERAL C DEL ART 10 DEL DECRETO 4334 DE 2008, ASÍ: SOLICITUD POR ESCRITO A LA INTERVENTORA, ACOMPAÑADO EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO DE ENTREGA DE DINERO AL INTERVENIDO Y DEMÁS SOPORTES DOCUMENTALES QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA VALORAR ESTA SOLICITUD.

DE ACUERDO CON EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 4334 DE 2008, LA INTERVENTORA DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ANTERIOR, EXPEDIRÁ UNA PROVIDENCIA QUE CONTENDRÁ LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN ACEPTADAS Y LAS RECHAZADAS, PARA ESTE CASO VENCE EL DÍA **15** DE **MAYO** DE **2024**. DICHA DECISIÓN SERÁ PUBLICADA EL DÍA **16** DE **MAYO** DE **2024**. CONTRA LA MISMA PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE PODRÁ SER INTERPUESTO DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN.

Fecha de publicación de este aviso **15 de abril de 2024**

QUINTO - Que el literal c) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008 del Orden Nacional, dispone que la reclamación de que trata el hecho precedente deberá hacerse por escrito con presentación personal ante el interventor, acompañado del original del comprobante de entrega de dinero a la persona intervenida.

SEXTO - Que el término de recepción de reclamaciones de que trata el aviso publicado el día 15 de abril de 2024 en el diario de amplia circulación nacional "Nuevo Siglo", el cual, además,

también fue publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades y en el blog del proceso de intervención [BerMazInsolvencia – Insolvencia](#) venció el día 25 de abril de 2024.

SÉPTIMO. Conforme lo dispone el artículo 10 literal d) del Decreto 4334 de 2008, la Decisión No. 1 fue publicada el 16 de mayo de 2024, en el diario de amplia circulación nacional “**EL TIEMPO**”, el cual también fue publicado en la página web de la superintendencia de sociedades y en el blog del proceso de intervención [BerMazInsolvencia – Insolvencia](#)

OCTAVO. Conforme lo dispone el artículo 10 literal d) del Decreto 4334 de 2008, contra la decisión de reconocimiento de afectados, procedía el recurso de reposición que podría ser interpuesto dentro de los 3 días siguientes a su publicación. Es de advertir que la publicación del Aviso se efectuó el 16 de mayo de 2024 y el término para interponer recursos se surtió entre el 17 al 19 de mayo de 2024.

NOVENO. Con radicado 2024-01-510791 del 27 de mayo de 2024, esta interventora profirió la Decisión No. 2, de la cual se publicó AVISO en el diario de amplia circulación nacional “**EL TIEMPO**”, en la página web de la Superintendencia de Sociedades, y en el blog del proceso de intervención: [BerMazInsolvencia – Insolvencia](#)

DECIMO. Que mediante radicado 2024-01-529586 del 31 de mayo de 2024, esta interventora publicó la **Decisión 3** en la página web de la Superintendencia de Sociedades, y en el blog del proceso de intervención: [BerMazInsolvencia – Insolvencia](#)

DECIMO PRIMERO. Que mediante radicado 2024-01-588502 del 17 de junio de 2024, esta interventora publicó la **Decisión 4** en la página web de la Superintendencia de Sociedades, y en el blog del proceso de intervención: [BerMazInsolvencia – Insolvencia](#)

DECIMO SEGUNDO. Que mediante radicado 2024-01-680435 del 24 de julio de 2024, esta interventora publicó la **Decisión 5** en la página web de la Superintendencia de Sociedades, y en el blog del proceso de intervención: [BerMazInsolvencia – Insolvencia](#)

I. SOLICITUD RECIBIDA DEL RECLAMANTE

PRIMERO. Se presentó dentro de la etapa procesal, la siguiente solicitud de reclamación.

MEDIOS USADOS PARA LA PRESENTACION DE LAS RECLAMACIONES

1	Entrega de documentos en la recepción Interventora
1	TOTAL, RECLAMACIÓN

Teniendo en cuenta las pruebas allegadas, se realizó el estudio documental que permitió a esta interventora proferir la siguiente:

RECLAMACIONES PRESENTADAS								OBSERVACION
ÍTEM	FECHA DE RECLAMACIÓN	NOMBRES COMPLETOS	APELLIDOS COMPLETOS	No. CC	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO DEL RECLAMANTE	VALOR DE LA RECLAMACIÓN	
27	29 JULIO DE 2024	ROBIN ARLEY	MARQUEZ PORRAS	80821075	3187489596 / 3138825299	marquezrobin_85@gmail.com	\$ 21.600.000	PRESENTA 1 PAGARÉ 2766 ORIGINAL.
1 RECLAMACIONES PRESENTADAS							\$ 21.600.000	

II. DECISIÓN

PRIMERO. RECONOCER de manera extemporánea la reclamación relacionada a continuación.

RECLAMACIONES PRESENTADAS								OBSERVACION
ÍTEM	FECHA DE RECLAMACIÓN	NOMBRES COMPLETOS	APELLIDOS COMPLETOS	No. CC	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO DEL RECLAMANTE	VALOR DE LA RECLAMACIÓN	
27	29 JULIO DE 2024	ROBIN ARLEY	MARQUEZ PORRAS	80821075	3187489596 / 3138825299	marquezrobin_85@gmail.com	\$ 21.600.000	PRESENTA 1 PAGARÉ 2766 ORIGINAL.
1 RECLAMACIONES PRESENTADAS							\$ 21.600.000	

SEGUNDO. Informar que el siguiente archivo forma parte integral de esta Decisión:

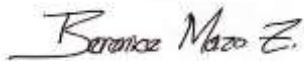
1. Carpetas físicas con los documentos de los reclamantes 1
2. Base de datos almacenadas en medios electrónicos, que contienen entre otros:
 - a. Datos de contacto del reclamante.
 - b. Carpetas 1.

TERCERO. Notificar la presente Decisión al reclamante relacionado en el numeral primero, de la parte resolutive de que aquí se trata.

CUARTO. Informar que contra la presente decisión UNICAMENTE es procedente el recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta.

Parágrafo Único. El recurso de que trata el presente numeral deberá ser presentado ante la Agente interventora al correo electrónico sacopeteintervencion@gmail.com y/o ante la Superintendencia de Sociedades a través del correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co.com

Dada en la ciudad de Bogotá a los (9) días del mes de agosto de 2024.



MARÍA BERENICE MAZO ZAPATA
Agente Interventora
Copete Inversiones
NIT. 901.478.026
EN TOMA DE POSESIÓN
COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN